



MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

2024

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 2 de 33	

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
I. INTRODUCCION	4
II. PROGRAMA SARLAFT/FPADM	4
1. OBJETIVO	4
2. AMBITO DE APLICACIÓN	5
3. DEFINICIONES	6
4. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT Y PADM	9
4.1. GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT Y PADM	9
4.1.1. ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS	9
4.1.2. ETAPAS DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	10
4.2. TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LA/FT/FPADM	10
4.3. FINALIDADES DEL LA/FT/FPADM	11
4.4. CONSECUENCIAS DEL LA/FT/FPADM	12
5. POLITICA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM EN AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S	12
5.1. POLITICAS GENERALES	12
5.2. POLITICAS ESPECÍFICAS	14
5.2.1. Política sobre publicación en listas restrictivas.....	14
5.2.2. Política de conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP).	14
5.2.3. Política de conocimiento de contraparte: cliente, proveedor, usuario.....	15
5.2.4. Política de conocimiento del Empleado.....	15
5.2.5. Política de manejo de efectivo.....	15
5.2.6. Política de Proveedores, Contratistas.....	16
5.2.7. Política de archivo de documentos SARLAFT.....	16
5.2.8. Política de sanción interna.....	16
5.2.9. Política de Diseño e Identificación del Riesgo	16
5.2.10. Política de capacitación.....	17
5.2.11. Implementación de Políticas.....	17
5.2.12. Gradualidad en la Implementación.....	17
6. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	17
6.1. Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.....	17
6.2. Verificación de Procesos de Debida Diligencia (Due Diligence) Conocimiento del cliente, proveedor, usuario o contraparte.	18
6.3. Conocimiento de los clientes y usuarios	18
6.4. Procedimiento para la vinculación de empleados.....	19
6.5. Procedimiento de atención a usuarios particulares.....	19
6.6. Conocimiento de personas expuestas públicamente PEP.....	19
6.7. Procedimiento de reporte de operaciones Sospechosas.....	19
6.8. Procedimiento de reporte de transacciones en efectivo.....	20
6.9. Procedimientos para la realización de contratos entre Ambulancias Proyectar S.A.S y sus clientes, proveedores, contratistas y contrapartes.....	20
6.10. Señales de alerta.....	21
6.11. Segmentación de los factores de riesgo.....	22
7. ETAPAS DEL SARLAFT	22
7.1. Identificación del Riesgo – ETAPA I	22

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 3 de 33	

8. MEDICION.....	23
9. CONTROL	24
10. MONITOREO.....	24
11. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DEL RIESGO.....	24
11.1 Debida Diligencia.....	25
11.2 Conocimiento de los Trabajadores-Área Personal.....	25
11.3. Conocimiento de Proveedores y Contratistas-Area Contable y Financiera.....	26
11.4 Identificación y Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP). (De personal, financiera, comercial)	27
11.5 Diligencia Intensificada	29
11.6 Documentación de las actividades del SARLAFT.....	31
12. FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	31
JUNTA DIRECTIVA	31
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	32
REVISOR FISCAL	33

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 4 de 33	

I. INTRODUCCION

El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) adicionado al Sistema de Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Másica (FPADM) es un sistema de prevención y control de riesgos que todas las organizaciones independiente del sector en el cual funcionen, deben prevenir y controlar ya que la realización de actividades terroristas, ilícitas o delictivas conllevan a implicaciones legales para el funcionamiento de las compañías en Colombia.

La Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y 1762 de 2015, creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; por su parte, el Decreto 1497 de 2002, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del sector Hacienda y Crédito Público dispuso que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, están obligadas a realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF; adicionalmente, la Ley 1438 de 2011 determinó el alcance de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo; finalmente, la Ley 1474 de 2011 denominada Estatuto Anticorrupción que prevé la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la SNS debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS, por lo que las entidades vigiladas del sector salud tienen que implementar y administrar entre otros riesgos, el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

En este sentido, la Superintendencia Nacional de Salud con la expedición de la Circular 009 del 21 de abril de 2016 impartió los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los agentes del SGSSS en el diseño, implementación y funcionamiento de estos Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir que el riesgo de LA/FT se materialice en su Entidad, entendiéndose este riesgo de LA/FT como la posibilidad que, en la realización de las operaciones de una entidad, se introduzcan a la economía recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación al terrorismo, y/o que estas entidades puedan ser utilizadas por organizaciones al margen de la Ley como instrumento para adquirir, resguardar, ocultar, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar, recolectar, entregar, recibir, aportar, promover, organizar, apoyar, mantener, financiar, sostener, administrar, invertir o aprovechar dineros, recursos y cualquier otro tipo de bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos de recursos vinculados con las mismas.

Por ello, todos los vigilados de la SNS deben implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) como un sistema de prevención y control donde adopten políticas, procedimientos y herramientas mínimas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares de cada entidad.

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud con la expedición de la Circular Externa No. 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021, incluyó en el sistema la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), como parte de los riesgos que se deben controlar en las entidades de salud e igualmente modificó el ámbito de aplicación de este sistema quedando obligatorio para las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, Empresas de Medicina Prepagada, Servicios de Ambulancia Prepagada, secretarías municipales, departamentales y distritales de salud e Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas, privadas y mixtas de los grupos C1, C2 y D1

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 5 de 33	

definidos en el numeral 4.1 de la misma Circular, e incluyo de igual manera a las Empresas Promotoras de Salud Indígenas EPS – I.

Sin embargo y pese a lo anterior, en la misma Circular Externa No. 20211700000005-5, establece que todo el programa de SARLAFT/FPADM que exige la Circular 009 de 2016 es de adopción voluntaria para las entidades D2, D3 y Servicio de Transporte Especial de Pacientes, a excepción de varias instrucciones consideradas en la Circular que son de obligatorio cumplimiento para este grupo de entidades pymes o micro pymes caracterizadas en los Grupos D2, D3 y que aplican también a las empresas de ambulancias que realizan transporte asistencial de pacientes.

Es por esto, que **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S** por ser una entidad que hace parte del SGSSS, siendo una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS le corresponde diseñar e implementar el SARLAFT/FPADM de acuerdo con los lineamientos dados por la SNS y al estar clasificada como IPS o ETP del Grupo D2, este programa obedecerá las directrices definidas en la última Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 respecto a su contenido y en cumplimiento a su objeto social, documentando los procedimientos y metodologías que garanticen que sus actividades no puedan ser utilizadas como una herramienta para lavar activos, financiar el terrorismo o las armas de destrucción masiva; de esta manera nuestra entidad "*Promueve la cultura de la legalidad por medio de la ejecución y monitoreo de su Programa SARLAFT/FPADM*"

El presente Programa SARLAFT/FPADM es de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte de todo el personal administrativo y asistencial de AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S, así como de nuestros clientes particulares, corporativos, públicos y privados y aliados estratégicos administrativos y/o asistenciales.

II. PROGRAMA SARLAFT/FPADM DE AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S

1. OBJETIVO

Definir las políticas, procesos y procedimientos que implementa AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S, para evitar que, en el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas comprendidas en su objeto social, puedan ser utilizadas para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas, ilícitas o para dar apariencia de legalidad previniendo el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM).

De igual manera el presente documento ayudará a:

- Dar cumplimiento a la normatividad vigente expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, con relación al LA/FT/PADM en especial con la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 y su última actualización la Circular Externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2001.
- Establecer los lineamientos que adoptará AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S, frente al tema de Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM).
- Implementar este documento como una herramienta de trabajo y de consulta por todo el personal tanto administrativo como asistencial y de esta manera controlar y mitigar las acciones sospechosas de LA/FT/PADM.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento comprende las políticas, procedimientos y controles para la prevención y control

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 6 de 33	

del lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiación de proliferación de las armas de destrucción masiva (FPADM), en función de los riesgos a los que se encuentra expuesta AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S, teniendo en cuenta sus actividades administrativas y asistenciales de prestación de servicios de salud.

El Programa es de obligatorio cumplimiento y está dirigido a todos nuestros clientes internos y externos y a todas las personas que de una u otra manera están vinculadas con la entidad.

Dado lo anterior, AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S, dará cumplimiento estricto a lo aquí establecido para contribuir a la cultura de la legalidad en Colombia y combatir el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de las Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/PADM), según lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud.

El funcionario Designado será la persona responsable que se divulgue este Programa entre todo el personal y en especial en las áreas de interés y de riesgo al LA/FT/FPADM de AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S

3. DEFINICIONES

Actividades de Alto Riesgo: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

Actividades Delictivas. Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

Actos Ilícitos: Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Para nuestro caso, la alta gerencia corresponde al Gerente y La Subgerencia.

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona y otra estructura jurídicas.

Cliente y/o Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Control del Riesgo LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 7 de 33	

y de incurrir en la respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para adoptar decisiones suficientemente informadas.

Factores de Riesgo de LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contrapartes, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

Financiación del Terrorismo (FT): Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal. Proceso por medio del cual se obtienen recursos, bienes o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, o aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población en general que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes de Riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Funcionario Designado: Es un funcionario encargado de verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT, depende directamente del órgano de administración o dirección dentro de la estructura organizacional y funcional y, es nombrado por la junta directiva o quien haga sus veces. Ejercerá las mismas funciones que un Oficial de Cumplimiento en grandes y medianas empresas.

Gestión de Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas del SARLAFT: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de Activos (LA): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de empresas y personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente pueden ser consultados por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 8 de 33	

Máximo Órgano Social: es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Para nuestro caso y de acuerdo con su conformación y/o estatutos es la Junta Directiva.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o se les ha confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los jefes de estado o de gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales de alto nivel, entre otros.

Políticas: Son lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y control del riesgo LA/FT en la entidad y hacen parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Prevención: Término asociado a evitar la realización de cualquiera de los pasos previos del delito mediante mecanismos penales o extrapenales. Implica además la existencia de acciones de control que reduzcan la posibilidad de realización y sus consecuencias.

Productos: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las instituciones vigiladas mediante la celebración de un contrato y/o bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en el desarrollo de su objeto social.

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de lavado de activos o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo.

Recursos Ilícitos: Son aquellos recursos que provienen de la realización de cualquier actividad delictiva.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al oficial de cumplimiento y/o Funcionario Designado y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la entidad que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquella relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 9 de 33	

4. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT Y PADM

Son aquellos riesgos mediante los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT entre estos se encuentran los siguientes:

- a. **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, el relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- b. **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, el riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- c. **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- d. **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- e. **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- f. **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

4.1. GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT Y PADM

El Programa SARLAFT de AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S busca entre otras cosas:

- a. Disminuir las posibilidades de daños al interior de la entidad, por exposición al riesgo de LA/FT/FPADM mientras ejecuta sus actividades asistenciales y administrativas.
- b. Prever, evaluar y controlar las operaciones sospechosas de acuerdo con los procedimientos implementados en la entidad.
- c. Reportar las operaciones que pretendan intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM detectándolas a tiempo, a través de la implementación del Programa SARLAFT/FPADM de la entidad.
- d. Definir entre las diferentes áreas administrativas y asistenciales de la entidad, especialmente con el personal que le aplique las medidas de control y evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM, para garantizar la armonización de los procesos y procedimientos con el objeto social de la entidad.

4.1.1. ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha identificado unas etapas del Lavado de Activos,

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 10 de 33	

que se desglosan a continuación:

- **Obtención:**
Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- **Colocación:**
Es la actividad tendiente para poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal de todas las Instituciones del sector salud y otros sectores, o, son los actos tendientes para llevar el dinero obtenido ilícitamente a un lugar diferente a aquel en donde se cometió el delito.
- **Estratificación:**
Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen diversas y complejas transacciones económicas.
- **Integración:**
Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad, o cuando los delincuentes dan apariencia de legalidad al dinero creando una actividad económica, un negocio, una operación comercial que justifique su tenencia, posesión o propiedad.

4.1.2. ETAPAS DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- **Obtención:**
Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal, con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- **Colocación:**
Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal, con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- **Estratificación:**
Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- **Integración:**
Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad, ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

4.2. TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Los delitos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) se llevan a cabo en entidades de salud, a través de la ejecución de modalidades tales como:

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 11 de 33	

- Exportaciones e importaciones ficticias de productos y/o servicios.
- Inversión nacional o extranjera ficticia en una empresa local.
- Sustitución de una deuda contraída por un cliente de otra empresa utilizando dinero ilícito.
- Intermediario cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- Peso Broker Black Market Peso Exchange.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar una empresa legítima.
- Compras de premios por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Uso de documentación falsa.
- Operaciones cenicientas "Paseo Millonario".
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- Cobro de extorsiones por seguridad o permiso.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de piratería.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación y exportación.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación y exportación.
- Contrabando y falsedad marcaría.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías
- Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Operaciones notariales.

4.3. FINALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Teniendo en cuenta que tanto el Lavado de Activos (LA) como la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- Dificultar la labor de las autoridades.
- Introducirlos al mercado legal, ya sea en las Instituciones del sector salud y otros sectores de la economía nacional.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 12 de 33	

- Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos e lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

4.4. CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Es posible que a través de las instituciones del sector salud se puedan lavar activos, financiar el terrorismo y financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, ya que se trata de entidades en las que se realizan transacciones y operaciones y es necesario prevenirlo, detectarlo y controlarlo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas, conllevan consecuencias tales como:

- Pérdida de la reputación.
- Ser incluidos en listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales a nivel local, nacional e internacional.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional
- Riesgos para los negocios.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.
- Contribuir a una posible baja calificación por parte del Fondo Monetario Internacional.

5. POLITICA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM EN AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S

En AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S esta política ha sido diseñada de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y debe ser de obligatoria aplicación por todas las contrapartes relacionadas.

El objetivo de esta política es disminuir el riesgo de que la empresa se vea involucrada en situaciones de terrorismo y lavado de activos, generando conciencia y cultura sobre administración de este tipo de riesgo. De igual forma AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S se compromete a cumplir las normas y leyes que han sido establecidas con el fin de proteger el buen nombre y la imagen de la entidad, actuando de forma ética y transparente.

5.1. POLITICAS GENERALES

- Atender las recomendaciones establecidas por los organismos internacionales en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como el GAFI y GAFILAT, entre otros organismos.
- Atender las recomendaciones e instrucciones realizadas por organismos del nivel Nacional en materia de control y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD), la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Justicia y del Derecho entre otros.
- Ambulancias Proyectar SAS se encuentra comprometida con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo por lo tanto dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen.
- Ambulancias Proyectar SAS guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas. (Artículo 11 de la Ley 526 de 1999)

 <p>AMBULANCIAS PROYECTAR SAS <i>Cuando los minutos cuentan, nuestros servicios pueden salvar tu vida.</i></p>	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 13 de 33	

- e) Los miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, y demás terceros vinculados, se comprometen con Ambulancias Proyectar SAS a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- f) Ambulancias Proyectar SAS promueve una cultura anti-lavado y anti-terrorismo entre todos sus empleados, proveedores, contratistas, clientes, usuarios y en general todo el personal que tiene que ver de una u otra forma con el desarrollo del objeto social de la empresa.
- g) Ambulancias Proyectar SAS en cabeza de su junta directiva rechaza cualquier forma de actividad delictiva o conducta que implique actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- h) La Junta Directiva de Ambulancias Proyectar SAS debe asegurar el cumplimiento del presente manual y demás disposiciones relacionadas con la prevención y control del LA/FT.
- i) La oficina de control interno es la que ejecuta el Sistema de Administración del Riesgo en Ambulancias Proyectar SAS, y es la encargada de ejecutar en conjunto con el funcionario designado la identificación, Medición, Control y Monitoreo del riesgo LA/FT.
- j) A partir de la fecha todos los empleados del Ambulancias Proyectar SAS deben informar de manera inmediata al funcionario designado cualquier situación que se presente y que sea catalogada como operación inusual o intentada o cualquier señal de alerta que se presente en el área y desarrollo de las actividades normales de la empresa.
- k) Todos los colaboradores de Ambulancias Proyectar SAS están en la obligación de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgo de LA/FT, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de operaciones inusuales, estando obligados a reportar al área de cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.
- l) El Representante legal debe garantizar la asignación dentro del presupuesto anual de la entidad de los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión del riesgo LA/FT.
- m) Los colaboradores implicados en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la organización y que se hayan comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma.
- n) La Alta Gerencia y las áreas administrativas se deben comprometer en crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar y gestionar los riesgos de LA/FT de la organización y a crear en los empleados una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la organización y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano.
- o) La vida del usuario prima sobre cualquier tipo de control o restricción establecido.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 14 de 33	

5.2. POLITICAS ESPECÍFICAS

5.2.1. Política sobre publicación en listas restrictivas.

a) Ambulancias Proyectar SAS de manera preventiva, realizará consultas a la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

b) La Junta Directiva decidirá más adelante si existe la necesidad de incluir otro tipo de consultas para la el fortalecimiento y conocimiento de las contrapartes en el riesgo LA/FT.

Estas consultas se efectuarán al momento de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, empleados y miembros de junta directiva, y de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas vinculantes y restrictivas.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

Ambulancias Proyectar SAS se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en la lista del Concejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Ningún funcionario podrá autorizar o adelantar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

La consulta en listas restrictivas, no exime a la IPS de continuar con la verificación de la información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

5.2.2. Política de conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP).

Las relaciones contractuales con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la IPS considera como tal a las contrapartes que ostenten los cargos establecidos en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para la identificación de los PEPS la institución adoptará un mecanismo de verificación o herramienta tecnológica a contratar o por declaración del propio PED mediante formato en el momento de vinculación a la institución.

Si por algún motivo se llegara a establecer algún vínculo contractual entre Ambulancias Proyectar SAS y una Persona expuesta Públicamente (PEP) además de su autorización por parte del representante legal, este evento requiere sea informado a la Junta Directiva y se debe aplicar un proceso de conocimiento del cliente más estricto o debida diligencia ampliada.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016 la condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos dos años de la dejación, renuncia o despido o declaración de insubsistencia o cualquier otra forma de desvinculación del cargo.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 15 de 33	

El funcionario encargado deberá llevar un registro de la identificación de los PEPS con el fin de realizar monitoreo de manera semestral a los eventos PEPS de la institución.

5.2.3. Política de conocimiento de contraparte: cliente, proveedor, usuario.

Ambulancias Proyectar SAS deberá definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar los lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SARLAFT y demás normas establecidas para tal fin.

Ambulancias Proyectar SAS deberá establecer procesos y formatos de identificación que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes, como mínimo deberá establecer procedimientos de conocimiento del cliente en áreas como: Suministros (Proveedores), Jurídica (Contratación en sus diferentes modalidades y Contratación con clientes), Gestión Humana (Vinculación de personal) y en la atención al paciente o usuario particular.

Para el caso del conocimiento o debida diligencia de los miembros de Junta Directiva se aplicará formato de conocimiento de los mismos cada vez que se dé un nuevo ingreso, el cual se actualizará de forma anual. De manera preventiva, cada año se requerirá el diligenciamiento del formato de Declaración de Bienes y Rentas establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFFP.

5.2.4. Política de conocimiento del Empleado.

Ambulancias Proyectar SAS cuenta con claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus colaboradores, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Código de Ética y Buen Gobierno, con el Reglamento Interno de trabajo y con las políticas, normas y procedimientos de la empresa.

Ambulancias Proyectar SAS debe verificar los antecedentes de los empleados tanto de los actuales como los que se van vincular. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la IPS se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes frente al riesgo LAFT.

5.2.5. Política de manejo de efectivo

Ambulancias Proyectar S.A.S no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo (billetes y monedas) como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras, pago de algún proveedor, con excepción de los pagos que se realizan por la caja menor administrativa y la de tesorería correspondiente a las devoluciones por excedentes de cuota moderadora cuyo monto límite en efectivo será de \$ 5.000.000 M/CTE, si se requiere realizar pagos por devoluciones en montos mayores al establecido se deben realizar por transferencia electrónica o entrega de cheque.

El funcionario encargado deberá revisar de manera mensual, los pagos realizados por la IPS realizados por caja menor de la tesorería por cualquier concepto, especialmente los pagos realizados por devoluciones por excedentes (prestación de servicios y cuota moderadora) con el fin de identificar y monitorear aquellos clientes que reciben pagos frecuentes, los montos realizados en efectivo y en caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, deberá realizar un análisis más detallado con el fin de definir su reporte a la UIAF.

En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a \$5.000.000 o el equivalente en otras monedas realizados en un mismo día por una misma persona natural o jurídica se debe realizar el reporte al funcionario encargado. De igual manera se deben reportar los depósitos múltiples realizadas por una

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 16 de 33	

misma persona jurídica o natural que sumen en el mes \$ 25.000.000 o más o su equivalente en otras monedas.

Para el caso de los pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación y conocimiento del cliente definido por la entidad, se requiere autorización por parte de la Gerencia. En lo posible que los pagos se realicen al primer beneficiario.

5.2.6. Política de Proveedores, Contratistas

En las relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, se debe actuar con toda diligencia y efectuar controles. La empresa debe definir, de conformidad con sus riesgos, la importancia de conocer sus proveedores y la forma de hacerlo. Lo anterior como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con el LA/FT.

Se debe contar con mecanismos y procedimientos para identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales, han sido debidamente nacionalizados, no son productos de contrabando, no sean elementos de venta restringida y si lo son, que tengan las debidas autorizaciones o licencias. Si se tienen dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, se debe exigir una declaración del representante legal del proveedor sobre el origen de sus recursos financieros. Se debe determinar en lo posible el origen de importación especialmente de los equipos e insumos médicos adquiridos en países o jurisdicciones de alto riesgo de lavado de activos de acuerdo al índice de riesgo por país publicado por el Instituto de Basilea. <https://index.baselgovernance.org/>.

De igual forma el área de suministros y de contratación deben tener especial diligencia cuando el precio del bien o servicio que ofrece el proveedor a la empresa sea notablemente inferior al mercado.

5.2.7. Política de archivo de documentos SARLAFT

Ambulancias Proyectar S.A.S deberá garantizar el correspondiente archivo de los documentos correspondiente al Sistema SARLAFT, éstos son registros, informes, reportes de operaciones sospechosas, reportes objetivos realizados. Una vez se cumpla cada año de gestión éstos deben ser debidamente registrados en el archivo central de la empresa, atendiendo el programa de Gestión Documental, conservación y disposición final de documentos. Los archivos se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

5.2.8. Política de sanción interna

Ambulancias Proyectar S.A.S iniciará proceso sancionatorio mediante comunicación a la oficina de control interno disciplinario a quien desconozca, vulnere o haga caso omiso de lo establecido en el presente manual y de los procesos y acciones que se deriven de él.

5.2.9. Política de Diseño e Identificación del Riesgo

Cada una de las áreas susceptibles de riesgo LA/FT en la IPS deberá realizar la identificación de todos los factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de la empresa y el establecimiento y actualización periódica de controles al respecto. Para la realización de dicha actividad contarán con el apoyo y asesoría del Funcionario encargado y de la Oficina de Planeación como oficina gestora de riesgo en la institución.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 17 de 33	

5.2.10. Política de capacitación

Ambulancias Proyectar S.A.S en coordinación con la Oficina de Gestión de Talento Humano y el funcionario encargado debe diseñar, programar y ejecutar planes de capacitación de manera anual mediante un plan dirigido a aquellos funcionarios a los cuales la empresa considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.

Así mismo se debe garantizar capacitación durante el proceso de inducción a los nuevos miembros de junta directiva, funcionarios de la planta de personal, contrato de prestación de servicios y a quienes ingresen a través de los gremios de la salud. Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

5.2.11. Implementación de Políticas

Una vez aprobadas las políticas, éstas deben ser comunicadas a todos los empleados, directivos, y en general a cualquier persona que tenga vinculación con la entidad, con el fin de que sean entendidas e implementadas en todos los niveles de la organización. Se deberá presentar una reforma al código de ética y buen gobierno existente con el fin de que sean enunciadas en el mismo e incluidas en el Manual de Políticas y de esta manera se oriente la actuación de los funcionarios y se establezcan sanciones internas como consecuencia de su incumplimiento.

5.2.12. Gradualidad en la Implementación

Lo establecido en el presente Manual será desarrollado e implementado acogiendo el principio de gradualidad, ello teniendo en cuenta la naturaleza, normatividad y características de Ambulancias Proyectar S.A.S y basados en el entendimiento de la gestión del riesgo como un proceso, el cual implica sucesivos avances de madurez a lo largo del tiempo.

6. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

6.1. Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.

Se debe identificar para cada factor de riesgo:

- Clientes/Usuarios/Contrapartes
- Proveedores
- Productos
- Canales de Distribución
- Jurisdicciones/Zonas Geográficas

En esta etapa se debe proceder a identificar los posibles eventos de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, se identifica una lista de riesgos para cada uno de las fuentes de riesgo, teniendo en cuenta los procesos actuales en áreas susceptibles de riesgo LA/FT.

Ya enmarcados dentro del contexto estratégico de cada proceso, sus integrantes identifican los riesgos más relevantes que puedan afectar el logro de su objetivo, su clasificación, las causas que lo generan con base en los factores analizados y las consecuencias si llega a materializarse dicho riesgo.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 18 de 33	

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

6.2. Verificación de Procesos de Debida Diligencia (Due Diligence) Conocimiento del cliente, proveedor, usuario o contraparte.

La debida diligencia es el conjunto de procesos que se deben realizar por parte de Ambulancias Proyectar S.A.S para garantizar que mediante validación y verificación de información de las personas naturales y jurídicas con las que se tiene relación en la operación propia del negocio como lo son clientes, proveedores, usuarios, empleados, miembros de junta directiva se logra evidenciar que no presentan un riesgo para la institución en términos de LA/FT. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Aplicación estricta de los procedimientos diseñados para la vinculación y actualización de datos de: clientes, proveedores, empleados, usuarios particulares y contrapartes.
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)
- Conocimiento de miembros de Junta Directiva
- Otras medidas de debida diligencia

6.3. Conocimiento de los clientes y usuarios

Toda persona natural o jurídica que desee vincularse a Ambulancias Proyectar S.A.S como cliente, proveedor o contratista debe diligenciar en forma clara y precisa el formulario de vinculación, (Formato conocimiento del Cliente) y (Formato conocimiento de proveedor y contratista); y firmarlo en el espacio correspondiente para tal efecto. Además de lo anterior, debe suministrar copia de los documentos que se le soliciten y actualizar su información como mínimo, una vez al año.

El funcionario encargado de verificar el proceso de vinculación del cliente debe verificar y asegurarse de que la persona solicitante diligencie el formulario de vinculación o registro de proveedores de forma completa y clara.

El funcionario corroborará la información mínima, cotejando el nombre, identificación, teléfono y dirección; y firmará la verificación en señal de haber comprobado el correcto diligenciamiento del formulario por parte de la contraparte.

Se dejará constancia en el formulario de la verificación de listas vinculantes por parte del funcionario encargado de la verificación.

Por ningún motivo se podrá exonerar del diligenciamiento de la solicitud o formulario de vinculación y de la verificación de la información a personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, posean algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, o que por su perfil o por las funciones que desempeñan, podrían estar expuestos en mayor grado al riesgo de lavado de activos.

6.4. Procedimiento para la vinculación de empleados.

Toda persona que desee vincularse a la planta de personal de Ambulancias Proyectar S.A.S debe llevar a cabo el desarrollo del formato N° 3 con código: FO-GR-03 de Talento Humano y adjuntar la documentación requerida como Formato de Hoja de Vida, Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería según sea el caso, ampliada y legible, Fotocopia de la libreta militar vigente en los casos en que haya lugar, Certificado de antecedentes judiciales vigente, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada en el formato de la función pública denominado "Formato de Declaración de Bienes y Rentas" Certificado de la

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 19 de 33	

Contraloría General de la República, sobre antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales, certificado judicial, certificado de medidas correctivas y adicional a la documentación requerida, se debe realizar consulta en listas vinculantes y dejar soporte de verificación.

La Oficina de Control Interno, la Revisoría Fiscal y el Funcionario encargado podrán realizar revisiones en cualquier momento y lugar para verificar el cumplimiento de estos procedimientos, el incumplimiento de este tipo de control generará inmediatamente reporte al Gerente de la institución con el fin de iniciar algún proceso de sanción interno.

6.5. Procedimiento de atención a usuarios particulares

Toda persona que requiere de servicios relacionados con el portafolio de servicios de Ambulancias Proyectar S.A.S y que realice una transacción con las características de reporte objetivo, es decir transacciones mayores a (\$5.000.000) y sea considerada como particular es decir que no tenga algún tipo de seguro (Plan obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro de Accidentes SOAT, Planes Adicionales entre otros), se le deberá aplicar el Formato de identificación y realizar la respectiva verificación en listas vinculantes.

Sin embargo, se debe tener claro que en ningún momento se debe restringir la atención en salud por parte de la IPS a ningún usuario, sino que simplemente se realiza un conocimiento más detallado del mismo y dejar constancia de cualquier evento o situación que se presente. Si en la validación de información se identifica como usuario una persona expuesta públicamente (PEP) se debe dejar registro en el formato N°4 de Identificación de Usuario Particular.

6.6. Conocimiento de personas expuestas públicamente PEP

Ambulancias Proyectar S.A.S debe establecer procedimientos especiales para la vinculación de dichas personas, indicando que la aprobación de su vinculación requiere de una instancia superior al interior de la organización, la cual debe estar claramente definida y debidamente divulgada.

Los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes deben ser más estrictos, exigir más controles, una debida diligencia avanzada y la negociación debe ser aprobada por una instancia superior a quien desarrolla (Junta Directiva), al interior de la organización los procesos de conocimiento de los clientes.

6.7. Procedimiento de reporte de operaciones Sospechosas

Los funcionarios que en el normal desarrollo de sus funciones de vinculación y verificación de información de los clientes, proveedores, usuarios o contrapartes o en la operación normal de la empresa se detecta una posible operación intentada e inusual, deberán reportarla al Funcionario encargado. Este Funcionario efectúa las verificaciones o investigaciones que considere necesarias y evalúa, según sea el caso, si la operación es catalogada como Sospechosa y se debe reportar o no a la UIAF.

Si después de la evaluación, la operación es considerada como sospechosa, el Funcionario designado procederá inmediatamente a realizar el respectivo reporte electrónico a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), conforme a las disposiciones vigentes.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el Funcionario designado debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con la constancia del respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

Si durante el mes en la entidad no se presentó ningún ROS se debe reportar a la UIAF; el Funcionario

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 20 de 33	

designado reportará a la UIAF, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes de acuerdo a lo establecido por esta entidad.

6.8. Procedimiento de reporte de transacciones en efectivo

Terminado cada mes y de acuerdo al reporte realizado por el software Dinámica Gerencial, se ingresa al Módulo de Tesorería, reporte de informes, reporte generados, imprimir, se asigna rango de fecha en que se desee el reporte. Se realiza el reporte los primeros diez (10) días calendario de cada mes a la UIAF en lo correspondiente a las transacciones realizadas por personas naturales o jurídicas que en el mes inmediatamente anterior haya realizado depósitos en efectivo iguales o mayores a \$ 5.000.000 M/CTE o transacciones múltiples en un mismo mes que sumadas sean iguales o mayores a \$ 25.000.000.

6.9. Procedimientos para la realización de contratos entre Ambulancias Proyectar S.A.S y sus clientes, proveedores, contratistas y contrapartes.

A partir de la aprobación del presente Manual y cada vez que se requiera la suscripción de un contrato en cualquiera de sus modalidades entre Ambulancias Proyectar S.A.S y cualquiera de sus contrapartes como clientes, proveedores, contratistas se debe garantizar en su clausulado que la persona natural o jurídica que suscribe el contrato manifiesta que la información entregada en el formato de vinculación es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete a cumplir lo establecido en el Manual SARLAFT a:

- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por la IPS para conocimiento del cliente, proveedor, contratista dando cumplimiento tanto a las disposiciones contenidas en el Manual Ambulancias Proyectar S.A.S como a la Circular Externa No. 009 de 2016, así como todos los documentos adicionales que la IPS estime pertinente.
- Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información entregada.
- Soporte de verificación en listas vinculantes establecidas en el presente manual.

El incumplimiento por parte del contratista, proveedor, cliente de la documentación requerida en dicha cláusula dará origen a la terminación anticipada del contrato.

Ambulancias Proyectar S.A.S, tendrá un periodo de transición de tres (3) meses a partir de la aprobación del presente manual para iniciar con la realización de los ajustes requeridos en cuanto a identificación del cliente, proveedor, contratista, empleado o contraparte con el fin de iniciar la aplicación de las listas de verificación establecidas en el presente manual, dentro del proceso de contratación y vinculación del personal. Lo anterior teniendo en cuenta que La IPS deberá contratar un proveedor de tecnología para la verificación de las contrapartes en listas vinculantes y restrictivas.

6.10. Señales de alerta.

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de las operaciones normales.

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo. A este respecto, es importante mencionar que no todas las

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 21 de 33	

operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF.

La responsabilidad de identificar y verificar las "Señales de Alerta" recae en primera instancia sobre los Empleados que controlan las operaciones normales en la empresa y sobre aquellos que tienen contacto permanente con el cliente. Lo anterior no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la institución, que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

Para facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas, a continuación, se detalla una lista de alertas que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas que pueden estar asociadas al LA/FT. Cuando un funcionario encuentre una de estas alertas, debe informar el hecho al Funcionario encargado:

Operaciones realizadas por proveedores, clientes o contrapartes.

- Clientes, proveedores, empleados, usuarios o contrapartes que rehúsan suministrar información o no es posible verificarla.
- Información que no ha sido actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de alarma.
- Clientes o proveedores con actividad económica indeterminada y renuentes a especificar su fuente de ingresos.
- Actividad principal del cliente "comerciante" con diversidad de negocios no definidos claramente.
- Indicar una dirección diferente a la declarada inicialmente en el formulario de vinculación o de actualización.
- Los Estados Financieros presentados por el proveedor, contratista o cliente difiere de aquella que corresponde a negocios similares.
- Personas naturales o jurídicas que fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- Definen su actividad económica como "independiente" y manejan grandes cantidades de dinero.
- Con relación a las organizaciones sin fines de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, ONG, entre otras, operaciones no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción.
- Suministro de información insuficiente o falsa, o el cliente, proveedor o contraparte rehúsa suministrar la información mínima requerida para la celebración del contrato.
- Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- Empresas que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
- Que se tenga conocimiento por los medios de difusión pública u otro medio, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos o delito de financiación del terrorismo y/o delitos conexos.
- Que el proveedor realice importación de equipos biomédicos, insumos médicos o medicamentos de países considerados en alto riesgo de lavado de activos o no cooperantes con el GAFI.

Operaciones realizadas por usuarios.

- Usuarios que realicen a menudo solicitud de devolución de recursos y por altas sumas por concepto de depósitos de servicios de salud.
- Usuarios que diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- Usuarios que realicen múltiples depósitos en un mismo mes y soliciten devoluciones a la IPS.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 22 de 33	

- Usuarios que realicen depósitos en altas sumas de dinero en la caja de la IPS por concepto de prestación de servicios con el ánimo de solicitar devoluciones de dinero en el futuro.
- Pagos en efectivo realizados por particulares para realizar procedimientos de alto costo.

Operaciones realizadas por empleados.

- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Empleados que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados que tiene reuniones o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario laboral, sin justificación alguna.
- El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- Empleados que sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador.
- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al oficial de cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente, proveedor, usuario o contraparte.

6.11. Segmentación de los factores de riesgo

Ambulancias Proyectar S.A.S segmentará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, con base en la metodología consignada en el presente Manual. Se llevará a cabo la segmentación atendiendo como mínimo lo siguiente:

- a) clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, monto de ingresos y egresos y patrimonio, etc.
- b) productos: naturaleza, características, nicho de mercado o destinatarios, etc.
- c) canales de distribución: naturaleza, características, etc.
- d) jurisdicciones: ubicación, características, naturaleza de las transacciones, etc.
- e) usuarios: De acuerdo con las definiciones de la regulación vigente, se deberá llevar un registro individual de control, dependiendo del tipo de servicio que se le preste (registro de facturas, gestión o pago de incentivos otorgados por el Gobierno Nacional u otros).

Según criterio del Funcionario encargado y de acuerdo con la información que soporte su decisión se podrá exigir a cada usuario el diligenciamiento de la información exigida a los clientes. A través de la segmentación, Ambulancias Proyectar S.A.S determinará las características usuales de las transacciones que se desarrollan y las comparará con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

7. ETAPAS DEL SARLAFT

Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:

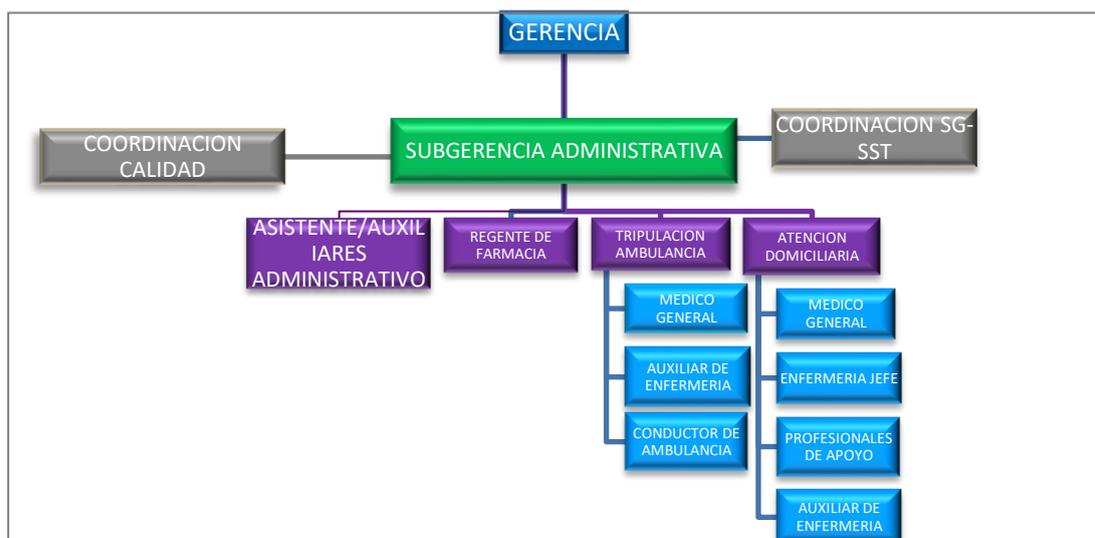
A través del SARLAFT AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S. puede identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste que tiene en el ejercicio de sus operaciones.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S**, como mínimo ha establecido:

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
	Página 23 de 33		

- Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de la Empresa.
- Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S, así como otros posibles riesgos asociados.
- Con base en esa clasificación y segmentación, se señalan, identifican e individualizan los riesgos.
- Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.

Para la identificación de los riesgos a que se pueda ver enfrentado la empresa **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** los ha analizado de acuerdo a: Su estructura organizacional, la cual está conformada por la siguiente y dentro de ella los siguientes puestos de trabajos.



8. MEDICION.

Una vez agotada la etapa de identificación, el SARLAFT de **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** busca medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S** busca como mínimo:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 24 de 33	

c. Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados y ofrezca nuevos Productos.

9. CONTROL.

El control que realiza **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**, permite tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vea expuesta.

Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**, debe estar en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo de LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** ha adoptado las siguientes medidas:

- a. Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - b. Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
 - c. Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.
- MONITOREO.

El SARLAFT que ha realizado **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** le permite ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

10. MONITOREO.

Para el Monitoreo **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** ha establecido:

- a. Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- b. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**
- c. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- d. Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**

11. PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL RIESGO.

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** debe aplicar las medidas de Debida Diligencia mínimas que le correspondan conforme a lo establecido en este numeral.

Para determinar su alcance, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, Productos/servicios y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes, Áreas

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 25 de 33	

Geográficas de operación y canales y demás características particulares. El alcance del proceso de Debida Diligencia debe ser el apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio de **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**

11.1 Debida Diligencia.

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al LA/FT/FPADM. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Conocimiento de Trabajadores.
- Conocimiento de proveedores y contratistas.
- Conocimiento de socios o accionistas.
- Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP).
- Otras medidas de debida diligencia (validación en listas restrictiva, actualización de información).

AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S. debe adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo.

Para tal efecto, ha establecido las siguientes:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando los documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S. sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S. podrá diseñar, definir y complementar sus formatos para el adecuado conocimiento de las Contrapartes. Estos formatos podrán ajustarse de acuerdo con las características del mercado y sector económico al que pertenece **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**

Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** debe construir una base de datos u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.

11.2. Conocimiento de los trabajadores. Área de Personal.

El proceso de selección se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por La Compañía, además se deberá consultar al aspirante en las siguientes listas, pero sin limitarse a estas: listas internacionales, vinculantes y cautelares o Restrictivas, centrales de riesgo. Por otra parte, se debe

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 26 de 33	

realizar la actualización anual de información y documentación de los trabajadores, la cual debe incluir la consulta en las mencionadas listas.

La información y documentación suministrada por el personal debe ser verificada por los responsables del proceso de selección y actualización, así como el nombre del trabajador y cargo que la verificó debe quedar debidamente documentado en el "Formato Lista de Chequeo para Ingreso de Trabajadores" y en el "Formato Actualización Información del Trabajador". Lo anterior, para efecto probatorio de debida y oportuna diligencia.

En caso de que la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencie falsedad, esté incompleta y se presente renuencia por parte del trabajador para aclarar o complementar la información y/o documentación, u otras operaciones inusuales identificadas por el área responsable, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S., podrá ser requerida a reportar esta información a la Superintendencia de Sociedades y Supersalud, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

11.3. Conocimiento de Proveedores y Contratistas. Área Contable y Financiera.

AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S. debe contar con procedimientos adecuados que le permiten conocer a los proveedores y contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto, se debe diligenciar el Formato de conocimiento de proveedores y/ Contratistas, con el fin de conocer los datos básicos de estos. Esto le debe permitir a La Compañía contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento de los proveedores y contratistas se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Consultar, sin excepción a los proveedores y contratistas en las listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas, o cualquier otra lista pública que Panamericana tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo, antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente.
- Realizar el proceso de actualización anual de información de los proveedores y contratistas para evidenciar cambios en estructuras societarias de personas jurídicas, así como la revisión de los logs de la herramienta dispuesta para consulta en listas con el fin de validar contrapartes que, con posterioridad a su vinculación, puedan haber resultado registradas en las mencionadas listas.
- Cuando estos terceros sean una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se debe actualizar la información, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para La Compañía.
- Cuando los terceros son persona jurídica se debe consultar en Listas Cautelares a los accionistas o socios con participación mayor al 5% de su capital social.
- Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**, a través del certificado de existencia y representación legal o por otro documento donde quede constancia de las atribuciones permitidas.
- Cuando exista una relación entre La Compañía y un tercero el cual esté conformado por varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 27 de 33	

Dentro de la verificación de información que realiza el Líder de Compras, contratación y Subgerencia Administrativa se encuentra la revisión del correcto diligenciamiento del formulario, dejando como evidencia la firma de este en el campo destinado para tal fin, así como la verificación del cumplimiento de la documentación exigida.

Se entiende por proveedor/contratista toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de La información y documentación mínima exigida para las personas naturales y jurídicas es la siguiente:

Persona Natural	Persona Jurídica
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de vinculación y/o actualización de terceros. ▪ Fotocopia del documento de identidad. ▪ Fotocopia del RUI no mayor a un año. ▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de vinculación y/o actualización de terceros ▪ Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. ▪ Fotocopia del RUI no mayor a un año. ▪ Certificación bancaria no mayor a tres meses. ▪ Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio. ▪ Estados Financieros Comparativos de la última fecha del corte disponible.

La documentación entregada por los contratistas y proveedores debe ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y utilización, de acuerdo con el cumplimiento del Habeas Data, Ley de protección de datos 1581 de 2012 y lo establecido en el documento Política de Tratamiento de bases de datos personales.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S**, mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

11.4. Identificación y Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP). (De personal, financiera, y comercial).

Se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 1674 de 2016, el cual incluye un listado de cargos que cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP), asimismo, las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. debido a que, por su perfil pueden ser sujetos a ser utilizados para fines de LA/FT/FPADM y que, por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá con el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas. El tercero clasificado en este segmento deberá cumplir con las medidas de debida diligencia intensificada. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S** deberá consultar permanentemente las Listas Vinculantes.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 28 de 33	

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación.

AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S. previo al inicio de la relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SARLAFT adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos.

De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el funcionario o persona encargada, de acuerdo con la Política LA/FT/FPADM de **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**; en este caso por cada Jefe de Área.

Si **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

Excepcionalmente, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** puede completar la verificación después de establecida la relación comercial, si ésta no se hizo al inicio de la relación siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible.

Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:

- **Operaciones de efectivo:** La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituyen un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** reglamentará la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus Contrapartes, o manejos de éstos al interior de la compañía como la Caja Menor.
- Es deber de **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** diseñar y establecer patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que, aquellas operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones, puedan considerarse como una señal de alerta.
- **Transacciones con Activos Virtuales:** Si determinado negocio involucra transacciones con Activos Virtuales, es indispensable que la Empresa Obligada adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales¹⁶.
- Las Empresas Obligadas podrán ser requeridas a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.
- Actualización de la Información. La actualización de datos de los trabajadores, proveedores y contratistas contenida en los formatos de "Actualización Información del Trabajador" y de "Vinculación y/o Actualización de Terceros" respectivamente, así como sus anexos, debe ser actualizada por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en listas.
- La revisión de la documentación e información actualizada anualmente por las contrapartes (trabajadores, proveedores y contratistas) es responsabilidad de la primera línea de defensa, para lo cual, en caso de evidenciar cualquier operación inusual como resultado de dicha verificación, deberán notificar al Oficial de cumplimiento remitiendo los soportes y evidencias pertinentes.
- Se considera información susceptible de actualizarse aquella que por su naturaleza pueda presentar cambios, para el caso de personas naturales se tiene como información mínima a actualizar la dirección, teléfono, correo electrónico, actividad económica, ocupación y de forma parcial o total la relacionada con la información financiera (activos, pasivos, ingresos y egresos). En lo que respecta a las personas jurídicas se debe obtener la actualización de la información anterior además de la relacionada con la identificación del Representante Legal y la conformación de la composición societaria.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 29 de 33	

Cuando la calificación de riesgo de la contraparte cambie y pase a los niveles riesgo más altos que tenga la Compañía y no se haya actualizado sus datos en más de un año, los dueños de área deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos de la contraparte lo más pronto posible, después del cambio de perfil, mediante la solicitud de esta información a la misma contraparte, o a través de otros mecanismos como el acceso a fuentes de información pública o bases de datos administradas por operadores de información previo análisis de riesgos de dichas fuentes.

En el evento que el perfil de riesgo de los accionistas o beneficiarios finales de las personas jurídicas cambien a los niveles de riesgo más altos, la entidad debe actualizar los datos dentro del mes siguiente, si su última actualización es superior a un año.

11.5. Diligencia Intensificada:

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que (i) la Empresa considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP; y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y (B) ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, establecidas en los numerales 4.2.6. y 4.2.8., sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SARLAFT debe contener mecanismos y establecer las Medidas Razonables que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Empresas Obligadas en el proceso de Debida Diligencia Intensificada deben: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S. deberá revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo¹⁷. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior, así como otras Medidas Razonables.

Asimismo, **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.**, deberán realizar una Debida Diligencia Intensificada a las actividades con Activos Virtuales (si ello aplicase) con el objeto de identificar si las Contrapartes en estas operaciones y los Activos Virtuales per se representan un Riesgo LA/FT/FPADM, conforme a las señales de alerta establecidas por GAFI en el documento denominado "Indicadores de Riesgo LA/FT sobre Activos Virtuales"¹⁸.

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 30 de 33	

Señales de alerta:

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S.** Deberá tener en cuenta:

a. Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Clientes.

- Análisis patrimonial del cliente.
- Un aumento en las operaciones que realiza el cliente.
- La contratación de nuevos productos y servicios que no concuerdan con el perfil del cliente.
- Cambios frecuentes en los datos de registros del cliente.
- Movimiento en especie en determinados valores.

b. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales
- provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
5. Transporte oculto de efectivo;
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 31 de 33	

identificables; y

9. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

11.6. Documentación de las actividades del SARLAFT

Las actividades adoptadas por **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S**, en desarrollo de la implementación y ejecución del SARLAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S**.

En el desarrollo e implementación del SARLAFT por parte de **AMBULANCIAS PROYECTAR S.A.S**, deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

12. FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

JUNTA DIRECTIVA.

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social.
- Aprobar el manual de procedimiento y sus actualizaciones
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente y darlo a conocer a la SNS en un plazo no mayor a 120 días calendarios.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones la presentación de informes del Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- Pronunciarse ante los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones y recomendaciones dadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Aprobar los criterios, objetivos y establecer los criterios y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reportes de las Operaciones Sospechosas (ROS).

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes principios:

- Depender directamente del órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad.
- Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención del LA7FT.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos como mínimo curso de 90 horas.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del máximo órgano social.
- Ser empleado directo de la entidad.

El empresario o accionista único, que a su vez es el representante legal de la empresa unipersonal o de la sociedad por acciones simplificada unipersonal, podrá autonombrarse como Oficial de Cumplimiento

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 32 de 33	

para los anteriores efectos.

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones, negocios, contratos que realiza la entidad.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y a la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al Empresario en el caso de las empresas unipersonales, o al accionista único en el caso de sociedad por acciones simplificadas los ajustes y modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas y sospechadas y realizar su respectivo reporte ante la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política así como el manual de procedimientos.
- Mantener actualizados los datos de la entidad y del Oficial de Cumplimiento con la UIAF, utilizando los medios de comunicación correspondientes.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en línea: SIREL.
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien haga sus veces y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan de insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas respecto a temas del SARLAFT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuales de las operaciones realizadas por los usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- Presentar por lo menos de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva o al empresario o accionista un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión, refiriéndose a los siguientes aspectos:
 1. Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
 2. Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
 3. Las medidas adoptadas para corregir falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
 4. El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se

	PROGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM	APROBACIÓN: GERENTE GENERAL	
		Versión: 01	Código: PP-FR 20
		Página 33 de 33	

hubieran enfrentados.

5. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT.
 6. El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva o de quién haga sus veces, el empresario o el accionista único.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo del LA/FT y las medidas adoptadas para darle cumplimiento a las mismas.

REVISOR FISCAL.

De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2,3 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y política aprobadas por el máximo órgano, el empresario o el accionista único.

Así mismo deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva o de quién haga sus veces, al representante legal, al empresario o al accionista único del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

De igual forma deberá poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones obtenidas en la Circular, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, el Revisor Fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en la Circular de la Supersalud.

GERENCIA GENERAL.

